SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA DIEZ / CALLE 56 N° 41 - 06 PISO 2
TELÉFONO 604 3855555 EXTENSIÓN 1753

AUTO QUE CORRIGE ACTUACION, ORDENA LA CITACION A DECLARACION JURAMENTADA Y DESCARGOS.

Medellín, 05 de febrero de 2026

Asunto: Violencia Intrafamiliar
Radicado: 2-13038-19-001
Denunciante: SERGIO ANDRES TABORDA CRESPO
Denunciada: ISABEL CRISTINA VELASQUEZ LOPEZ

La Comisaría de Familia Diez adelantó proceso por violencia intrafamiliar, dentro del cual se profirió la Resolución fallo N.° 227 del 4 de septiembre de 2019, mediante la cual se impuso medida de protección definitiva consistente en la conminación a la señora ISABEL CRISTINA VELÁSQUEZ LÓPEZ.

Posteriormente, el 8 de septiembre de 2023, el señor SERGIO ANDRÉS TABORDA CRESPO presentó solicitud por el presunto incumplimiento de dicha medida, derivado de hechos de violencia intrafamiliar ocurridos el 18 de agosto de 2023, atribuibles a la señora VELÁSQUEZ LÓPEZ. En atención a lo anterior, esta Comisaría ordenó el desarchivo del expediente radicado N.° 2-13038-19 M2 y, mediante Auto N.° 209 del 14 de septiembre de 2023, dispuso nuevamente la conminación para que cesara todo acto de maltrato, agresión verbal o física contra el señor TABORDA CRESPO.

El 29 de diciembre de 2025, el denunciante solicitó información sobre el estado del proceso y manifestó su interés en que se continuara con el trámite correspondiente.

Sin embargo, al revisar el expediente se constató que no existe constancia de notificación del Auto N.° 209 a las partes, ni registro de la comparecencia de la señora ISABEL CRISTINA VELÁSQUEZ LÓPEZ a la diligencia de descargos, situación que constituye una irregularidad procesal relevante, al impedir verificar el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y contradicción de las partes.

Adicionalmente, se evidenció que ninguna de las partes aportó pruebas ni realizó actuaciones tendientes a impulsar el proceso, lo que refleja una inactividad procesal

prolongada y un aparente abandono del trámite, circunstancia que afecta directamente la viabilidad de su continuidad.

En consecuencia, y con el fin de corregir las irregularidades advertidas, garantizar el debido proceso y proteger los derechos y el bienestar de las partes, se dispone citar al señor SERGIO ANDRÉS TABORDA CRESPO para que amplíe los hechos que sustentan la denuncia, así como citar a la señora ISABEL CRISTINA VELÁSQUEZ LÓPEZ a diligencia de descargos, a efectos de que ejerza plenamente sus derechos de defensa y contradicción.

CITAR a declaración juramentada al señor SERGIO ANDRÉS TABORDA CRESPO, para el día miércoles 11 de marzo a las 8:00 a. m.

Así mismo, CITAR a la señora ISABEL CRISTINA VELÁSQUEZ LÓPEZ a diligencia de descargos, programada para el día miércoles 11 de marzo a las 9:00 a. m.

NOTIFICAR al Señor SERGIO ANDRES TABORDA CRESPO que cuenta con (5) días hábiles contados a partir del momento de la notificación de la presente resolución para aportar teléfono y la dirección exacta de la residencia donde habita la Señora ISABEL CRISTINA VELASQUEZ LOPEZ. A fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa y notificarla en debida forma, so pena del rechazo de su solicitud y proceder al archivo de la misma (art 90 del C.G.P) una vez sea aportada la información solicitada se fijara fecha de la audiencia de fallo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ
Comisaria de Familia Diez.

Elaboró: Laura Soto Posada	Revisó: Elizabeth Méndez Martínez